



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

Parral, 18 de Abril de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 1.801

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2013.
- 3) El Decreto Exento N° 759 de fecha 18 de Febrero de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de Licitación "Insumos Médicos", ID 1754-6-LE13.
- 4) El Decreto Exento N° 1561, de fecha 03 de Abril de 2013, que adjudica la Licitación antes mencionada.
- 5) Lo establecido en la letra g) del artículo N° 8 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.
- 6) Lo establecido en la letra l) del numeral 7, del Artículo 10 del Decreto N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 19.886.
- 7) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos los Decretos Exentos.
- 8) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 9) Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 759 de fecha 18 de Febrero de 2013, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública de nombre "Insumos Médicos", ID 1754-6-LE13.
- 2.- Que, mediante Decreto Exento N° 1561 de fecha 03-04-2013, se adjudicaron las ofertas presentadas por los oferentes.
- 3.- Que, mediante Decreto Exento N° 1561 se declararon desiertas las líneas N° 73 y 74, donde se solicitaba detergente y lubricante para lavado quirúrgico, no cumpliendo las ofertas presentadas con lo solicitado.
- 4.- Que, mediante Decreto Exento N° 1561, se declaró desierta la línea N° 75, donde se solicitó 10 rollos de papel para Autoclave, esto debido a que el valor total ofertado por la empresa International Clinics S.A., era de nueve mil pesos (\$9.000.-), y no superaba el monto mínimo de facturación de la empresa, que era de cincuenta mil pesos (\$50.000.-), siendo este producto el único producto que se adjudicaría.
- 5.- Que, habida consideración a que en la Licitación mencionada las ofertas antes mencionadas, no cumplen con las especificaciones técnicas y el monto adjudicado no supera el monto mínimo de facturación, y a la importancia de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad edilicia en forma célebre y oportuna, se hace necesaria la adquisición de los bienes contemplados en la Licitación en forma directa, en las mismas condiciones licitadas.
- 6.- Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.





7.- Que, el artículo 10 N° 7, letra 1) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.

DECRETO:

APRÚEBESE la adquisición mediante trato directo, conforme el artículo 10 N° 7 letra 1) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, lo licitado en las líneas 73, 74 y 75, declaradas desiertas o inadmisibles, esto es, 15 bidones de detergente enzimático ENZICARE 2, 10 bidones de lubricante BURNISHINE y 10 rollos papel para autoclave térmico, insumos utilizados por la Unidad de Esterilización del CESFAM Arrau Méndez, a la empresa Gemco General Machinery S.A., RUT N° 76.142.730-k, por la suma de \$805.823 (ochocientos cinco mil ochocientos veintitrés pesos), Impuesto incluido.

El pago se efectuará previa presentación de factura respectiva y certificación de recepción conforme por el Químico Farmacéutico del Departamento de Salud de Parral.

Impútese el pago al ítem presupuestario 215-22-04-005 "Materiales y Útiles Quirúrgicos", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
Administrador Municipal

13/04
IDH/ARC/AGG/DMT/pea
DISTRIBUCION:

- Of. Partes I. Municipalidad de Parral
- Finanzas Depto. de Salud
- Archivo Adquisiciones